



**ACUERDO No. 016  
(SEPTIEMBRE 02 DE 2020)**

**Por el cual se ADICIONA el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL  
REGIONAL MANUELA BELTRÁN, para la vigencia fiscal 2020**

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 49 de Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, y por lo tanto, se debe garantizar la prestación de los servicios de salud en todo el Territorio Nacional
2. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, dispone en el literal b) del artículo 5°, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y para ello deberá: *"Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema"*.
3. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado de Tercer (III) nivel de complejidad, creada mediante Decreto Departamental No. 00436 de diciembre 12 de 2007, como una entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander, y actuando *en su calidad de agente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe adelantar, desde el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud a todos sus usuarios*.
4. Que Igualmente, dentro del Plan de Desarrollo Institucional aprobado para el periodo 2020-2024, la E.S.E. se comprometió a realizar la *"Adecuación de la infraestructura por área de servicio para mejorar las condiciones dignas de atención, de acuerdo a la priorización que se realice anualmente"*
5. De otro lado y como consecuencia de la propagación del SARS-CoV-2/COVID-19 en el mundo, el Presidente de la República, mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia.
6. Que en desarrollo de las facultades otorgadas por esta declaratoria, se expidió el Decreto Legislativo 538 de 2020, *"por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*
7. Que el artículo 1° del precitado Decreto 538 de 2020, se previó la autorización transitoria para la prestación de servicios de salud por parte de las IPS públicas y privadas, para reconvertir o adecuar temporalmente un lugar y para ampliar la capacidad instalada con fin de atender usuarios COVID-19 confirmados o sospechosos.



8. Que el artículo 5° del mismo Decreto, estableció que durante el término de la Emergencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales *“podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19”*.
9. Que en cumplimiento de la disposición anterior, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán recibió el 16 de julio de 2020, en comodato a título precario, los siguientes equipos: 10 Ventilador Mecánico SH-300 Marca Eternity. Igualmente, el 26 de julio de 2020, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán recibió en comodato a título precario, los siguientes equipos: 13 Ventilador Mecánico VG70 Marca Aeomed
10. Que los veintitrés (23) equipos biomédicos recibidos por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán para *contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica* requieren unas adecuaciones de infraestructura, dotación, insumos y talento humano para lograr su correcta implementación y que cumplan los fines planteados.
11. Que de conformidad con la Certificación expedida por la Coordinadora del Proceso de Facturación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, el valor mensual proyectado por facturación estancia de los 23 Unidades de Cuidado Intensivo y 10 Unidades de Cuidado Intermedio por servicios prestados a pacientes confirmados COVID-19, asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.273.105.820)**.
12. Que la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, dentro del Presupuesto de la vigencia 2020, no cuenta con los recursos suficientes para atender y mitigar la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, razón por la cual se hace necesaria la adición presupuestal.
13. Que se hace necesario adicionar el presupuesto de ingresos en los numerales de Regimen Contributivo y Subsidiado y de Otras IPS, y en el gasto en los numerales de Mantenimiento Hospitalario Operativo 5%, Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales y Especializados, Productos Farmaceuticos, Material Medico Quirurgico, Material de Laboratorio, Oxigeno y Gases Medicinales, Materiales y Suministros, Servicios Públicos y Vigilancia, Aseo y Lavanderia; para garantizar el normal funcionamiento de la entidad.
14. Que el artículo 16 del Decreto No.00436 del 12 de diciembre de 2007, por la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, contempla entre las funciones de la Junta Directiva, la de analizar y aprobar el Presupuesto Anual de la E.S.E.
15. Que la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Pública de la Secretaría de Salud de Santander emitió concepto técnico.
- Que en merito de lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Ingresos de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.273.105.820)**. En los rubros que se requieren para la ejecución de los mismos así:



CODIGO	DENOMINACION	ADICION
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.273.105.820,00
020343	VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	2.273.105.820,00
020343-01	Régimen Contributivo	522.814.339
020343-02	Régimen Subsidiado	1.500.249.841
020343-11	Otras IPS	250.041.640
	<b>TOTAL ADICION EN INGRESOS</b>	<b>2.273.105.820,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto de Gastos de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.273.105.820)**. En los rubros que se requieren para la ejecución de los mismos así:

CODIGO	DENOMINACION	ADICION
03	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.273.105.820,00
0320	GASTOS DE PERSONAL	316.705.144,00
032010	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	316.705.144,00
032010-2	OPERATIVOS	316.705.144,00
032010-2-1	Remuneración Servicios Técnicos - Asistenciales	224.807.775,00
032010-2-2	Remuneración Servicios Técnicos - Especializados	91.897.369,00
0321	GASTOS GENERALES	126.636.802,00
032106	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000,00
032106-2	OPERATIVOS	1.000.000,00
032106-2-1	Materiales y Suministros	1.000.000,00
032107	MANTENIMIENTO	113.655.291,00
032107-2	OPERATIVOS	113.655.291,00
032107-2-1	Mantenimiento Operativo	113.655.291,00
032110	SERVICIOS PUBLICOS	7.302.615,00
032110-2	OPERATIVOS	7.302.615,00
032110-2-1	Servicios Publicos	7.302.615,00
032191	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS	4.678.896,00
032191-2	OPERATIVOS	4.678.896,00
032191-2-1	Vigilancia, aseo y Lavandería	4.678.896,00
0325	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	1.829.763.874,00
032501	COMERCIAL - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.829.763.874,00
032501-1	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	1.386.041.406,00
032501-1-1	Productos Farmaceuticos	1.386.041.406,00
032501-2	COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS	443.722.468,00
032501-2-1	Material Médico Quirúrgico	134.862.392,00
032501-2-3	Material De Laboratorio	116.797.196,00
032501-2-6	Oxigeno y Gases Medicinales	192.062.880,00
	<b>TOTAL ADICION EN GASTOS</b>	<b>2.273.105.820,00</b>



**ARTÍCULO TERCERO:** Se realizará seguimiento y control de la facturación de los servicios de Unidad de Cuidado Intensivos e intermedios, de acuerdo a la proyección realizada por la coordinadora del área; informe que será socializado ante la Junta Directiva de la E.S.E.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo cuenta con el respectivo concepto técnico favorable por parte de la Secretaría de Salud Departamental, a través de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Pública, aprobación de la Junta Directiva y para su validez requiere aprobación del CONFIS, a través de la Secretaria de Salud Departamental, según delegación mediante acta No.001 de fecha 20 de enero de 2012.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se aprueba el presente acuerdo por todos los integrantes de la Junta Directiva, en sesión del día 02 de septiembre de 2020.

  
**JOHN JAIME RUIZ MACIAS**  
Presidente

  
**PABLO CACERES SERRANO**  
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Luz Myrian López Vargas, profesional presupuesto - Gestión Integral 

Revisó: Raúl Eduardo Quintero Castañeda, Asesor Externo Gerencia 

Revisó y aprobó: Daicy Katherine Mendoza Rodriguez, Subdirectora Administrativa y Financiera 